



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Previa la revisión del expediente y el escrito presentado a través del Curador Ad Litem quien representa a la parte demandada la cual dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito que denominó PRESCRIPCIÓN y/o CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN – GÉNERICA O INNOMINADA.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante en los términos descritos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012, de las excepciones propuestas por la parte demandada con la contestación de la demanda, por el término de cinco (05) días para que pida o aporte las pruebas que a bien tenga.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c87d321ca63eed64fc8fd27a177e1fa3065ae3cf21a8e9beeb00f8c574d8dd9**

Documento generado en 19/10/2023 07:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>